

Decreto N° 40/2006

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 12 de Enero de 2006

Boletín Oficial: 16 de Enero de 2006

Boletín AFIP N° 103, Febrero de 2006, página 182

ASUNTO

REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO - Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1432/2005, mediante el cual se estableció que el otorgamiento de las prestaciones previstas en el inciso c) del Artículo 103 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976 y sus modificaciones) al personal comprendido en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 sólo podrá ser dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Cantidad de Artículos: 2

CONTRATO DE TRABAJO-ASIGNACIONES FAMILIARES-PRORROGA DEL PLAZO

VISTO el Decreto N° 1432 del 22 de noviembre de 2005; y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1432/2005

Que por conducto del Decreto citado en el Visto se dispuso que el otorgamiento de las prestaciones previstas en el inciso c) del artículo 103 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, al personal comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, sólo podrá ser dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 2° del mencionado Decreto N° 1432/05 estableció que las jurisdicciones y entidades que hubieren otorgado algún beneficio de los contemplados en la norma legal antes referida, debían adecuarse a las prescripciones de aquel decreto, fijándose el 31 de diciembre de 2005 como fecha límite para ello.

Que la exigüidad del plazo establecido ha impedido a las jurisdicciones y entidades involucradas la adecuación a los términos del Decreto N° 1432/05, por lo que resulta necesario conceder una prórroga a tales efectos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

Ley N° 20744 (T.O. 1976) Artículo N° 103 (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO) Decreto N° 1432/2005
Artículo N° 2 Constitución de 1994 Artículo N° 99

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1432 del 22 de noviembre de 2005.

Textos Relacionados:

Decreto N° 1432/2005 Artículo N° 2 (Plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2006)

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

KIRCHNER. - Felisa Miceli. - Carlos A. Tomada. - Aníbal D. Fernández.